INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" ID N° 433404.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 14 días del mes de setiembre de 2023, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por la Resolución N° 137 de fecha 14 de Setiembre de 2023, el Sr. Jorge Enrique González Barchini y el Sr. Jesús Manuel Villalba Alderete a los efectos de proceder al análisis y a la evaluación de la oferta, y a la elaboración de un Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

I. Nota D.A. N° 325/2023 de fecha 16/05/2023, a través de la cual solicita el inicio del llamado de referencia y se remiten las Especificaciones Técnicas.
II. C.D.P. N° 198/2023 de fecha 11/07/2023.
III. Dictamen U.O.C N° 01/2023 de fecha 25/08/2023 referente al establecimiento de los precios referenciales.
IV. Dictamen U.O.C. N° 32/2023 de fecha 26 de julio de 2023 por la cual se verifica la Carta de Invitación.
V. Dictamen DGAJ N° 429/2023 de fecha 31 de julio de 2023 por la cual se aprueba la Carta de Invitación.
VI. Carta de Invitación.
VII. Resolución N° 467 de fecha 04 de agosto del 2023 "Por la cual se aprueba la Carta de Invitación, se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a realizar el llamado a Contratación Directa N° 03/2023 "Contratación de Servicios Fúnebres" ID 433404 y se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas".
VIII. Nota U.O.C. N° 290/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 remitida por el Lic. Alberto Mendieta, Director de la Dirección de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, justificando la modalidad de Contrato Abierto.
IX. Nota U.O.C. N° 298/2023 de fecha 08 de agosto de 2023 remitida por el Lic. Alberto Mendieta, Director de la Dirección de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del llamado de referencia.
X. Invitación a los posibles oferentes.
XI. Nota U.O.C. N° 304/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 remitida por el Lic. Alberto Mendieta, Director de Contrataciones, por la cual se da repuestas a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
XII. Adenda N° 1 de fecha 22 de agosto de 2023.
XIII. Adenda N° 2 de fecha 23 de agosto de 2023.
XIV. Adenda N° 4 de fecha 25 de agosto de 2023.
XV. Nota UOC 02/2023 de fecha 30 de agosto de 2023 remitida por Diego Cabrera, Encargado de Despacho de la Dirección de Contratación, por la cual solicita dar lugar a la adenda N° 4.
XVI. Acta de apertura de fecha 04 de setiembre de 2023.
XVII. Oferta presentada por la firma oferente:

- **MANSIÓN MORENO S.R.L.**
- **SENDERO DE LUZ S.R.L.**

La Apertura de Oferta fue realizada a las 09:15 horas del 04 de setiembre de 2023, conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente Informe.

En el acta de Apertura de Ofertas quedaron las siguientes observaciones:

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

Ana Belén Vázquez Vera representante de la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., manifiesta cuanto sigue: el listado de precios de la empresa Mansión Moreno S.R.L., no corresponde a lo solicitado en el PBC, y no presenta certificado de origen y producto del Ministerio de Industria y Comercio.

Respuesta del Comité: Se observó una deficiencia en la presentación de la empresa Mansión Moreno S.R.L. con respecto a su planilla de precios, ya que no se tuvo en cuenta la adenda que modificaba la lista de precios y especificaciones técnicas. Dado que este documento tiene un carácter sustancial, corresponde rechazar la oferta.

Para el CPEN, la observación realizada no guarda relación con documentos de carácter sustancial, sino más bien se refieren a aspectos de carácter formal. Esta observación será analizada en el apartado correspondiente y, en caso de ser necesario, el Comité de Evaluación solicitará por los medios correspondientes la presentación de la documentación pertinente.

Seguidamente se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredita la representación	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física
MANSIÓN MORENO S.R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SENDERO DE LUZ S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado Activo en la Constancia SIPE (en formato original y firmada por el representante legal) presentada por la oferente fueron verificados a través del Sistema de Contrataciones Públicas para confirmar que los mismos son suficientes, y están de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO DE MANSIÓN MORENO S.R.L.

Se ha constatado que la planilla de precios presentada por la firma Mansión Moreno S.R.L. no es acorde a la licitación actual, ya que ha sufrido modificaciones a través de la adenda N° 04 con fecha 25 de agosto de 2023, adjunta en la imagen siguiente. En dicha adenda se han incluido ítems adicionales y especificaciones técnicas.

Jenís Villalba

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

936

ADENDA N° 04

Asunción, 25 de agosto de 2023

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En relación a la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023 "CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES", ID N° 433404, me dirijo a usted a fin de comunicar la Adenda N° 04, referente a la modificación realizada a Pliego de Bases y Condiciones, a continuación se detalla los puntos modificados.

- Se modifica el Pliego Electrónico en la Sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIOENS TECNICAS
  - *Se modifica: Identificación de la unidad solicitante y justificación*
  - *Se modifica: Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas - CPS*
  - *Se modifica: Plan de entrega de los servicios*
  - *Se modifica: indicadores de cumplimiento*

Se modifica el Pliego Electrónico en la Sección: MODIFICACION EN EL SICP
- Se modifica: Productos/ bienes / servicios

Todos los demás puntos no mencionados en esta Adenda quedan sin modificación alguna

Ec. Alberto Mendieta
Director de Contrataciones

Por tanto, ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 .- Método de evaluación: *"...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (*garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...****"*, dado que este documento es de carácter sustancial, se procederá a rechazar la oferta de la empresa Mansión Moreno S.R.L.

Después de realizar las verificaciones necesarias y basándonos en la información proporcionada en el cuadro anterior, el Comité de Evaluación, respaldado por lo estipulado en el artículo 61 del decreto N° 2992/19, ha decidido rechazar la oferta presentada por la empresa **MANSIÓN MORENO S.R.L.** y aceptar la oferta presentada por la empresa **SENDERO DE LUZ S.R.L.**

El monto de la oferta es la siguiente:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
SENDERO DE LUZ S.R.L.	8.725.937.-

ANEXO N° 1 CUADRO DE OFERTA PRESENTADA.

El sistema de adjudicación es por el TOTAL, por lo cual se selecciona la oferta presentada por la firma **SENDERO DE LUZ S.R.L.**como la oferta más baja, cuyas documentaciones serán analizadas a continuación.

Jesús Villalba

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

Se procede a verificar los requisitos de calificación y aplicar los criterios de Evaluación:

Condición de Participación

Podrán participar de esta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La firma SENDERO DE LUZ S.R.L., cumple con este criterio.

Requisitos de Calificación

Calificación legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) para los fines pertinentes.

Sobre este punto el Comité de Evaluación deja constancia que ha solicitado a la Dirección General de Talento Humano, informe del SINARH sobre los representantes de la empresa: **SENDERO DE LUZ S.R.L.**

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

Al respecto, por Memorándum DGTH/DGP/SINARH N° 26/2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección General de Talento Humano, a través del Departamento Sinarh, remitió el informe, en el que se observa que los accionistas y representantes legales no registra datos, por lo que este Comité de Evaluación considera que no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Artículo 40.

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Después de revisar los precios ofertados en comparación con los costos de referencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, se concluye que los precios ofertados por la empresa **SENDERO DE LUZ S.R.L.**, se ajustan al rango establecido.

Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios: a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

No se aplicó, ya que se cuenta con una solo oferta para evaluar.

Jesús Villalba

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

Margen de preferencia local – CPS

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

No se aplicó, ya que se cuenta con una solo oferta para evaluar.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) (NO APLICA)
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)
Documentos legales
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.

La empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., presenta y/o se encuentran activos en el SIPE todos los documentos solicitados para la evaluación de las condiciones de participación.

Capacidad Financiera

Para contribuyentes de IRACIS

a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2020, 2021 y 2022)

b) Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2020, 2021 y 2022)

c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3años (2020, 2021 y 2022), no deberá ser negativo. --

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2019, 2020 y 2021) para contribuyente de IRACIS

Jesús Villalba

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

La empresa **SENDERO DE LUZ S.R.L.**, presenta los documentos solicitados y cumple con este criterio, conforme a los cálculos de ratios adjuntos a continuación:

SENDERO DE LUZ S.R.L							
CONCEPTO	*FORMULA*	*2.020*	*2021*	*2022*	*TOTAL DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS*	*PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS*	*RESULTADO*
RATIOS DE LIQUIDEZ	*Activo corriente*	*117.617.109*	*208.592.932*	*258.221.893*	*584.431.934*	*194.810.645*	*CUMPLE*
	Pasivo corriente	*41.408.294*	*17.743.640*	*11.034.954*	*70.186.888*	*23.395.629*	
	Activo corriente / Pasivo corriente					*8,33*	
RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años							
CONCEPTO	*FORMULA*	*2.020*	*2021*	*2022*	*TOTAL DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS*	*TOTAL DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS*	*RESULTADO*
ENDEUDAMIENTO	*Pasivo total*	*41.408.294*	*17.743.640*	*11.034.954*	*70.186.888*	*23.395.629*	*CUMPLE*
	Activo total	*146.730.324*	*235.452.252*	*303.123.619*	*685.306.195*	*228.435.398*	
	Pasivo total / Activo total					*0,10*	
RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 años							
CONCEPTO	*FORMULA*	*2.020*	*2021*	*2022*	*TOTAL DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS*	*PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS*	*RESULTADO*
RENTABILIDAD	*Utilidad Neta*	*72.044.687*	*106.767.253*	*66.216.979*	*245.028.919*	*81.676.306*	*CUMPLE*
	Capital	*5.000.000*	*5.000.000*	*110.000.000*	*120.000.000*	*40.000.000*	
						2,04	
NO DEBERÁ SER NEGATIVO							

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
El oferente deberá demostrar experiencia en la prestación de servicios funerarios y/o venta de ataúd, por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años (2020, 2021, 2022) años.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

Se podrán presentar copias de facturaciones de ventas y/o copias de contratos y/o recepciones finales a instituciones públicas o privadas, toda vez que se encuentren dentro del periodo de tiempo establecido. Se consideran conformadas las Facturas y Notas de remisión que cuenten con sellos, firma, aclaración y fecha, legibles

La empresa **SENDERO DE LUZ S.R.L.**, presenta los documentos solicitados y cumple con este criterio.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

a. Certificado de habilitación para su funcionamiento.

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

Jesús Villalba

b. Tener la capacidad para prestar el servicio en tiempo y forma requerida por la convocante.
c. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecida en este llamado.

Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica
a. Certificado vigente expedido por la Dirección de Establecimiento de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria dependiente del MSPyBS, según Ley N° 836/1980 del Código Sanitario.
b. Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene la capacidad para prestar el servicio requerido en tiempo y forma
c. Declaración Jurada en la cual manifiesta que lo ofertado cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en las bases y condiciones del llamado. Deberá estar acompañada de la planilla de especificaciones técnicas

La empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., presenta los documentos solicitados y cumple con este criterio.

Criterios de desempate de ofertas
En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la D.N.C.P. en la reglamentación pertinente.

No se registró empate, ya que se cuenta con un solo oferente.

Observación: se ha analizado todos y cada uno de los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, corroborando el cumplimiento de las mismas.

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a los artículos 59 al 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" – ID N° 433404,** a la firma **SENDERO DE LUZ S.R.L. con RUC N° 80058773-1,** representada por la Sra. Juana Riveros de Zarate, con C.I. N° 993.514, por un monto mínimo total de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) y un monto máximo total de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones). La adjudicación se realiza debido a que la mencionada empresa cumple con todos los requerimientos legales, técnicos y financieros solicitados en la Carta de Invitación.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Jesús Villalba

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica MJ

MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

Ítems del llamado CD N° 03/2023 - CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES con ID: 433404							
CD N° 03/2023 - CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 80.000.000 Máximo: 160.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	SENDERO DE LUZ	
						Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	56111904-001	ATAUD PARA BAJO TIERRA	Unidad	EVENTO	1	1.006.250	1.006.250
2	56111904-001	ATAUD PARA BAJO TIERRA	Unidad	EVENTO	1	1.562.499	1.562.499
3	56111904-001	ATAUD PARA PANTEON	Unidad	EVENTO	1	1.621.875	1.621.875
4	56111904-001	ATAUD PARA PANTEON	Unidad	EVENTO	1	2.659.374	2.659.374
5	83102001-001	SERVICIOS FUNEBRES - TRASLADOS	Kilómetros	EVENTO	1	398.124	398.124
6	83102001-001	SERVICIOS FUNEBRES - KM EXCEDENTES	Kilómetros	EVENTO	1	7.628	7.628
7	83102001-001	SERVICIOS FUNEBRES	Unidad	EVENTO	1	478.500	478.500
8	83102001-001	SERVICIOS FUNEBRES	Unidad	EVENTO	1	484.500	484.500
9	56111904-001	URNAS FUNERARIAS	Unidad	EVENTO	1	507.187	507.187
						Precio Total	**8.725.937**

Jerón Villalba

Abg. Jorge González
Director General
Dirección Gral. de Asesoria Juridica MJ